

HECHO ESENCIAL

Identificación del emisor:

Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

Sociedad Anónima Abierta

R.U.T. 92.580.000-7

Dirección: Avda. Andrés Bello N° 2687 Piso 14° , Las Condes, Santiago.

Inscrita en el Registro de Valores con el N° 0162.

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 101 de la Ley N° 18.045 y se trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos.

SANTIAGO, 16 de Noviembre de 2009.

N° _____

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

REF.: Comunica hechos
esenciales o informaciones
relevantes.

Señor Superintendente:

En conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 y en el párrafo I de la Circular N° 660, de 22 de Octubre de 1986, en mi calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., y debidamente facultado al efecto por el Directorio de la sociedad me permito informar a Ud., en calidad de hecho esencial o información relevante, lo siguiente:

En sesión de directorio de 16 de Noviembre de 2009, el Directorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. acordó pagar un **dividendo provisorio** de \$ **100 (cien pesos) por acción, a contar del 10 de Diciembre de 2009**, con cargo a las utilidades al tercer trimestre de este año.

El pago de dicho dividendo provisorio ascenderá a la suma total de M\$ 23.652.369 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y nueve mil pesos), representativa de un 23,16 % de las utilidades al tercer trimestre de 2009.

Finalmente, me permito informar de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 1945 de 29 de Septiembre de 2009, que el directorio en sesión de 16 de noviembre de 2009, acordó la Política para determinación Utilidad Líquida Distribuible y la Política de tratamiento de Ajustes por primera aplicación de IFRS para el ejercicio correspondiente al año 2009, la cual se informará también en la Junta Ordinaria de Accionistas en la cual se aprueben los Estados Financieros.

Como Política para determinación Utilidad Líquida Distribuible del ejercicio 2009, se acordó considerar *el efecto neto, entre ajustes positivos y negativos por variaciones del valor razonable de activos y pasivos.*

En caso de efecto neto positivo (utilidad), este se deducirá de la utilidad financiera para efectos del cálculo de la utilidad líquida distribuible.

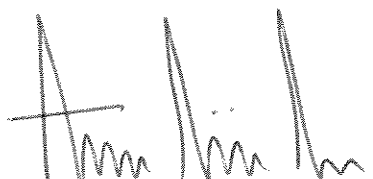
En caso de efecto neto negativo (pérdida), este no se agregará a la utilidad

financiera.

Como Política de tratamiento de Ajustes por primera aplicación de IFRS, en relación con las pérdidas por la primera aplicación de IFRS, estas se mantendrán controladas en una cuenta de patrimonio. En consecuencia, no se optará por absorberlas mediante una disminución del capital pagado.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá proponerse la absorción de este saldo, con cargo a utilidades de futuros ejercicios.

Saluda atentamente a Ud.,



ANTONIO BUCHI BUC
Gerente General de Red Fija

C.c.: Sr. Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones
Sr. Gerente Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Sr. Gerente Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores
Sr. Gerente Bolsa de Valores de Chile
Sr. Secretario Comisión Clasificadora de Riesgo